

que cursen estudios de Graduado Social, siempre que el solicitante tenga ya realizado su ingreso en la Escuela o Centro correspondiente y acredite que la obtención del título le supondrá ascenso, mejora o consolidación en su actual situación de empleo.

De acuerdo con lo expuesto, la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca concurso de becas de estudios de Graduado Social durante el curso 1966-67 con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Distribución y cuantía de las becas

Seiscientas becas de 2.000 pesetas en las Escuelas de Graduados Sociales o Centros que se inscriban en el correspondiente registro de la Dirección General de Promoción Social, por estar autorizado el desplazamiento de los Tribunales para los exámenes oficiales al lugar donde aquéllos están localizados, siempre que el trabajador solicitante tenga ya realizado su ingreso en la Escuela o Centro correspondiente y acredite que la obtención del título le supondrá ascenso, mejora o consolidación de su actual situación de empleo.

#### 2. Beneficiarios de las becas

Serán beneficiarios de las becas los trabajadores; a estos efectos se entenderán como tales:

- a) Quienes lo sean por cuenta ajena.
- b) Los trabajadores autónomos que lo sean en virtud de las ayudas obtenidas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

#### 3. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplimentar la instancia según modelo que se recogerá en la Secretaría de la Escuela Social donde hayan ingresado o cursen sus estudios.

#### 4. Presentación de instancias

La instancia, una vez cumplimentada, deberá presentarse en la Secretaría de la Escuela Social en la que se ha hecho el ingreso o cursa estudios el interesado como alumno oficial o libre, la cual tramitará dicha instancia a la Dirección General de Promoción Social.

#### 5. Plazo

El plazo de presentación de instancias terminará a los treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6. Selección

La concesión de la beca se efectuará con arreglo a un baremo de méritos aprobado por la Dirección General de Promoción Social y que será aplicado por un Tribunal formado por un delegado del Director general de Promoción Social, el Jefe de la Sección de Escuelas Sociales de la Dirección General de Promoción Social, un representante de la Delegación Nacional-Comisaría para el S. E. U. y actuando como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Social.

#### 7. Pago de la beca

Los beneficiarios de las becas percibirán del Fondo de Protección al Trabajo la cuantía de las mismas, de acuerdo con las normas que rigen a estos efectos.

#### 8. Duración

Los becarios que hubieran aprobado todas las asignaturas de un curso de Graduado Social, previa justificación de este extremo, tendrán preferencia en la adjudicación de nuevas becas para el curso 1966-67 o para cursos sucesivos si éstas fueran nuevamente convocadas por la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2823/1966, de 3 de noviembre, por el que se modifican el 3190/1964, de 16 de octubre, y el 2427/1965, de 14 de agosto, y se da nueva estructuración a las actividades a desarrollar por «Inversiones Esso, S. A.»*

Por Decreto dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, se modificó el tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de

octubre, por el que se autorizó a «Inversiones Esso, S. A.», para instalar en Castellón de la Plana una refinería de petróleo y planta petrolquímica anexa, exonerando a dicha Empresa de la obligación de instalar plantas para determinados productos que figuraban en el primitivo Decreto y ordenando, en su lugar, la promoción de otros nuevos.

«Inversiones Esso, S. A.», en cumplimiento de lo ordenado, está promoviendo la constitución de Sociedades que se dedicarán a la fabricación y venta de resinas sintéticas, fibras sintéticas y productos derivados y/o relacionados, y solicita se le autorice para efectuar una nueva reestructuración de sus producciones y a instalar las plantas destinadas a parte de estas fabricaciones en una de las zonas industriales que rodean la ciudad de Zaragoza, apoyando su petición, por una parte, en nuevos estudios técnico-administrativos realizados, y en cuanto al emplazamiento en la mejor disponibilidad de personal profesional, existencia de servicios complementarios adecuados y condiciones especiales de emplazamiento, por lo que se refiere a comunicaciones, estudios y consideraciones que se estiman atendibles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Inversiones Esso, S. A.», o a las Sociedades que constituyen la misma, según lo previsto en los Decretos tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, y dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, para instalar en zonas adecuadas próximas a la ciudad de Zaragoza las plantas necesarias para la fabricación de dos mil toneladas métricas al año de «nylon seis» en escamas y cinco mil setecientas setenta toneladas métricas al año de «nylon seis» en forma de hilado, en sustitución de las que en virtud del Decreto dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco había de instalar en Castellón de la Plana, anexas a la refinería autorizada a «Inversiones Esso, S. A.».

Artículo segundo.—En ningún caso podrán concederse a las instalaciones mencionadas en el artículo primero, ni a las Empresas propietarias de las mismas, en lo que se refiere a dichas instalaciones, beneficios de ningún género de los otorgados al Polo de Desarrollo de Zaragoza.

Artículo tercero.—«Inversiones Esso, S. A.», queda exonerada de la obligación de instalar o promover la instalación en Castellón de la Plana de las plantas necesarias para la fabricación de diez mil toneladas métricas al año de fenol y once mil toneladas métricas al año de ciclohexano, a que se hacía mención en los Decretos tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, y dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, debiendo en cambio instalar las plantas necesarias para fabricar ciclohexanol-ciclohexanona, por sí misma o por Sociedades que a tal efecto constituya, a razón de catorce mil toneladas métricas al año de ciclohexanol-ciclohexanona, quedando en vigor la obligación establecida en anteriores disposiciones de fabricar en Castellón de la Plana veinte mil toneladas métricas al año de caprolactama.

Artículo cuarto.—Los artículos primero de los Decretos tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, y dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, quedan modificados en el sentido expresado en los artículos primero y tercero del presente Decreto.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las normas complementarias que precisa el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la denominada «Zona decimocuarta, Millanes», comprendida en la provincia de Cáceres*

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado para minerales radiactivos una zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Zona decimocuarta, Millanes», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.